



MINISTERIO DE ULTRAMAR.

ISLAS FILIPINAS.—MES DE ENERO DE 1870.

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 1869-70.

Distribucion de fondos por capitulos de los presupuestos de las Islas Filipinas para satisfacer las obligaciones del Estado en dicho mes, que se publica en la GACETA en cumplimiento del decreto de 11 de Abril de 1865.

Table with columns: Capítulos, DESIGNACION DE LOS GASTOS, Escudos, Por capitulos, Por seccion es. Includes sections for Obligaciones Generales, Guerra, and Fomento.

Table with columns: Capítulos, DESIGNACION DE LOS GASTOS, Escudos, Por capitulos, Por seccion es. Includes sections for Hacienda, Marina, and Fomento.

Table with columns: Capítulos, DESIGNACION DE LOS GASTOS, Escudos, Por capitulos, Por seccion es. Includes sections for Gobierno Superior Político and Fomento.

Table with columns: Artículos, PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO, Por artículos, Por capitulos. Includes a Resúmen and Total General.

CONSEJO DE ESTADO.

NEGOCIOS DESPACHADOS EN EL AÑO DE 1869.

Large table showing 'NEGOCIOS DESPACHADOS EN EL AÑO DE 1869' with columns for Secciones, Asuntos, Pendientes en 1869, Despachados (en Seccion, en Secciones reunidas, en pleno), and Totales.

RESUMEN.

Summary table with columns: Secciones, Pendientes en 1869, Despachados en 1869, Pendientes en 31 de Diciembre de 1869.

SECCIONES.

Table with columns: Secciones, Despachados (En concurrencia con otras, Por sí solas nuevamente), Totales.

NOTA. Las Secciones han concurrido además al despacho de asuntos con los Ponentes, y han informado de nuevo entre los comprendidos en el presente estado las veces que á continuación se expresa.

Madrid 26 de Febrero de 1870.—El Secretario general, Pedro de Madrazo.

Direccion general de Instruccion pública.

PROPIEDAD LITERARIA.

RELACION de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Febrero de 1870, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de la ley de propiedad literaria de 10 de Junio de 1847.

Table with columns: Dias, TITULO DE LAS OBRAS, Autor ó traductor, Editor ó propietario, Tomos y tamaño. Lists various books and their authors.

Madrid 11 de Marzo de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 20 de Marzo de 1870, autorizadas por los señores del Consejo que suscriben.

Table with columns: INGRESOS, REINTEGROS. Sub-headers: Rs. vn., Número de impositivos, Nuevos de impositivos, Total de impositivos.

Las solicitudes se admitirán por la Secretaría de la corporacion dentro de los 30 dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletín de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á las cuales habrán de acompañar los aspirantes la partida de bautismo y certificacion del Alcalde primero de su domicilio que compruebe hallarse en pleno goce de los derechos civiles y no inhabilitado para los publicos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, y para pago de un acreedor, se sacan á subasta diferentes muebles que han sido tasados en la cantidad de 6.790 rs., los cuales podrán verse en el cuarto principal de la casa núm. 5 de la calle del Pez; y para su remate se ha señalado el día 30 del presente mes de Marzo, y hora de la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado.

Madrid 19 de Marzo de 1870.—El Escribano, J. Carretero. X-346

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del actuario D. Jacinto Calleja, se sacan á la venta en pública subasta por término de ocho dias 88 arobas de vino Jerez seco de 16 grados, apreciadas, al respecto de 9 escudos arroba, en 531 escudos y dos tobeles y una pipa, en que se contiene dicho vino, tasados en 20 escudos.

Para su remate se ha señalado el día 30 del corriente, á la una de su tarde, en la sala de audiencia del Juzgado, sita en el piso bajo de la Terriorial; advirtiéndose que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes de la tasacion, y que el vino le pondrán de manifiesto en el almacén de la calle del Baño, núm. 6, tienda de la izquierda.

Madrid 15 de Marzo de 1870.—Calleja. X-345

D. José María Unceta, Juez de primera instancia del partido de Vitoria. Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los parientes y demás personas que se crean con derecho á los bienes de una capellanía colativa, memoria de don Pedro Ináñez y su mujer Doña Bernarda Garcia en escritura de 4 de Noviembre de 1851 ante el Notario de Contrasta D. Domingo Diaz de Alda, á fin de que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presenten en

Alcaldia constitucional de Lucena. Hallándose vacante la Secretaría de esta Excmo. Corporacion municipal por renuncia de D. Francisco Vergara que la desempeñaba, ha determinado proveerla en la forma que dispone la ley municipal vigente. Su dotacion consiste en 800 escudos, que es la consignada en el presupuesto corriente.

este Juzgado y Escribanía del actuario por medio de Procurador del mismo á deducir las acciones de que se crean asistidos á los bienes de dicha capellanía, cuya adjudicación solicita Doña Petra Quintana, esposa de D. Lucas Gomez de Segura, vecino de Corres; aperechidos de lo que no presentarse seguirá el curso de los autos, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Vitoria á 4 de Marzo de 1870.—José María Uñeta.—Por su mandado, Vidal María de Guines. El presente edicto es copia literal y conforme del que original existe en los autos de su razón por la Escribanía de mi cargo, de que doy fe; y con su remisión expido el presente, sellado con el del Juzgado, que certifico y firmo en Vitoria con la propia fecha y papel común usual en esta provincia de Alava.—Vidal María de Guines. X—344

Por el presente y en virtud de providencia del señor D. José María Payueta, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, reñendado por el Escribano D. Pedro Advincula Villanueva, se cita, llama y emplaza á dos personas que en la mañana del día 6 de Enero del presente año estuvieron juzgado en la taberna de la calle de la Concepción Jerónima, núm. 44, cuyo dueño es Tiburcio Oyarzábal, en compañía de un tal Francisco Ramon Fichini y de Cipriano Camaron, soldados del regimiento de caballería lanceros de Sagunto, para que en el término de nueve días se presenten en dicho Juzgado á prestar una declaración en causa criminal que se instruye contra Francisco Ramon Fichini por esta. Madrid 10 de Marzo de 1870. M—364

Por el presente y en virtud de providencia del señor D. José María Payueta, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, reñendado por el actuario D. Ollallo Megía, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve días á Dolores Barba Muñoz con el fin de que dentro de dicho término comparezca en la Audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, para la práctica de cierta diligencia en causa criminal que contra la misma se sigue por desacato á la Autoridad; aperechida que de no presentarse la parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 14 de Marzo de 1870. M—363

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Vicario eclesiástico de la misma y su partido, reñendado del infrascripto Notario, se cita, llama y emplaza á Salvador Santa María y Torres, de estado casado con Teresa Martínez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Tribunal á conceder ó negar el consejo que necesita su hijo Antonio Santa María y Martínez para el matrimonio que intenta con Escalástica Serrano; aperechido que de no verificarlo se dará al expediente el curso que correspondiera. Madrid 8 de Marzo de 1870.—Licenciado Juan Moreno. M—368

D. Isidro Autran, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa. Por el presente edicto, llamo y emplazo por segunda vez y edicto á Miguel Collado Colmenares, que tuvo su domicilio en la calle del Olivo, núm. 7, piso segundo de esta capital, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado y Escribanía del reñendado á oír los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros consortes sigo por el delito de robo; aperechido que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 12 de Marzo de 1870.—Isidro Autran.—Licenciado José Ortiz y Martínez. M—366

D. Pedro de Grima Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido. Por el presente se llama, cita y emplaza tercera vez á Antonio Sánchez Bonil, vecino de Fines, para que se presente en este Juzgado dentro del término de nueve días á responder de los cargos que le resultan en la causa que con otros se le sigue sobre homicidio frustrado á D. Vicente Márcos y Oliver, de los de Alicante; aperechido que de no verificarlo en su término preñado se seguirá la causa mencionada en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Purreña á 3 de Marzo de 1870.—Pedro de Grima.—Por mandado de S. S., Luis Jimenez. P—20

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta ciudad de Sigüenza y su partido. Hago saber que en este Juzgado se sigue ante el actuario se sigue causa criminal de homicidio en averiguación de quién sea el autor de la muerte alevosa del joven portués Timoteo Gamarrá Uceda, natural de Berlanga de Duero, hijo de Juan, difunto, y de Antonia, que su cadáver fué hallado el día 23 de Febrero último en la casa de Hurazar, término de Huérmeces; y como de las diligencias practicadas al intento que el autor del hecho que se persigue lo sea otro portués que le acompañaba llamado Julian Plaza y Gordo, hijo de Julian y de Gertrudis, natural de Calanda, vecino de Calanda, soldado de uno de los batallones de la cabeza, unos zanjillos y una anguineña mala, en la cual tengo acordada la prisión, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades necesarias del expresado Julian Plaza; y para que por las Autoridades de la nación se dicten las medidas más eficaces á dicho objeto, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID. Dado en Sigüenza á 7 de Marzo de 1870.—Felipe Antonio de Arruche.—Por mandado de S. S., Ignacio Pascual y Yela. S—73

D. Celestino Rodríguez y Delgado, Juez de primera instancia de este partido. Hago saber por este sexto edicto que el Registrador interino de la Propiedad de este distrito D. Bartolomé J. Saurín, cesó en el desempeño de dicho cargo desde el 27 de Febrero de 1867. Y en cumplimiento del artículo 306 de la ley hipotecaria, se hace presente á todas las personas que tengan alguna acción que deducir contra el expresado Registrador que comparezcan en este Juzgado á ejercitar su derecho en el término de seis meses. Dado en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 7 de Marzo de 1870.—Celestino Rodríguez.—Por mandado de dicho señor, José A. Escuder. S—77

D. Francisco García Franco, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido. Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Prudencio Rodríguez Alvarez, de 36 años, natural de Acededo, en el partido judicial de Riaño, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le instruye por lesiones á Rita Vicande; prevenido que de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar. Dado en la ciudad de Santander á 5 de Marzo de 1870.—Francisco García Franco.—Por mandado de S. S., Genaro de Sos. S—78

D. Francisco García Franco, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido. Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Tomas N., natural de Orena, en el partido judicial de Torrelavega, hija de Domingo, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde el día que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra la misma resultan en la causa que se le instruye por hurto de varias prendas de ropa á Juana de Abascal; previniéndola que de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar. Dado en la ciudad de Santander á 8 de Marzo de 1870.—Francisco García Franco.—Por mandado de S. S., Genaro de Sos. S—79

D. Francisco García Franco, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido. Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á D. Manuel Arroyo, Canuto Lacharga, Francisco Orandi y Eusebio Alegria, Capitán, Piloto y marineros respectivamente del bergantín Ramoncito, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde el día que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa que se le instruye sobre falsedad de una protesta de mar; prevenidos que de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar. Dado en Santander á 6 de Marzo de 1870.—Francisco García Franco.—Por mandado de S. S., Genaro de Sos. S—80

D. Pedro Nolasco de Sagredo, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de San Sebastián. Por el presente edicto, llamo y emplazo por este tercer edicto á Eduardo Laborde, súbdito francés, domiciliado en esta ciudad, para que en el término de nueve días,

contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante mi autoridad en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que instruyo contra él sobre robo de dinero ejecutado en casa de D. Augusto Recurt, en esta ciudad, el día 17 de Diciembre último; pues de no hacerlo así seguirá su curso en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en San Sebastián á 13 de Marzo de 1870.—Pedro N. de Sagredo.—Por su mandado, Ramon Antonio de Guereca. S—81

D. Francisco de Bas, Juez de primera instancia de este partido. Por el presente y término de 40 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se cita y emplaza por segunda vez á Felipa Patricia, conocida por Juliana Vazquez y Lopez, alias Somanta, vecina que fué de esta población, para que comparezca á usar de su derecho en causa criminal pendiente contra la misma y consortes por lesiones menos graves; de hacerlo se la oirá en justicia, y en caso contrario la parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Torrijos á 11 de Marzo de 1870.—Francisco de Bas.—El Escribano, Fausto Cebeira. T—43

D. Fernando Ruiz, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Tolosa. Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al Doctor D. Luciano de Mendizábal y Sarriategui, Presbítero, Vicario de la parroquia de esta villa, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue por desobediencia á la Autoridad, y evacuar, si no se conforma con las penas que contra él pide el Promotor fiscal, el traslado que para este caso se le tiene conferido; si así lo hace se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones parándole el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Tolosa á 7 de Marzo de 1870.—Fernando Ruiz.—Por su mandado, Venancio Chinchurreta. T—46

D. Fernando Mazon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Ramon Sanchez, vecino de Ruiseñadas, para que en el término de nueve días, que empezarán á contarse desde el día en que tenga lugar la inserción de este anuncio en Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca personalmente en este Juzgado para ser notificado del auto dictado por S. E. la Audiencia de este territorio á consecuencia de causa seguida contra el mismo por lesiones á Francisco Fernandez, y sufrir en la cárcel del partido un mes de arresto mayor que le ha sido impuesto; aperechido que de no verificarlo así le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Torreivaia á 10 de Marzo de 1870.—Fernando Mazon.—Por su mandado, Pedro Perez Fernandez. T—47

D. Vicente Cano Manuel, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Tarazona. Por el presente primer edicto cito á Jesús Garrido, vecino de Horeajo de Santiago, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado por sí ó por medio de persona debidamente autorizada á manifestar si quiere ser parte en la causa que en este Juzgado se sigue contra Raimunda Llanos y Francisca Chilla, vecinas de dicha villa de Horeajo de Santiago, sobre hurto de cuarenta y dos onzas de oro de la casa del expresado Garrido; pues que de lo contrario, sin más citación, se seguirá y terminará la causa, parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Tarazona á 28 de Febrero de 1870.—Vicente Cano Manuel.—Por su mandado, Ramo i del Campo. T—48

D. Manuel Peñalosa y Carrascosa, Juez de paz é interino de primera instancia por indisposición de salud del propietario de esta villa de Valdepeñas. Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Vicente Camuñas y Martín, vecino del Moral de Galatrafal, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de este tercer edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue con otros sobre desacato al Alcalde del Moral; pues de no efectuarse se continuará el proceso en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Valdepeñas á 14 de Marzo de 1870.—Licenciado, Manuel Peñalosa.—Por su mandado, Francisco Rectero y García. V—68

D. Manuel Pobes y Becerra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente edicto, llamo y emplazo á Victorio Crespo, natural y vecino de La Membrilla, de 20 á 21 años de edad, de oficio jornalero, para que se presente en mi Juzgado ó cárcel del mismo en el término de nueve días que por este segundo edicto se le señalan, á contar desde que sea inserto en los periódicos oficiales, á efecto de dar declaración en causa criminal que me halló instruyéndole sobre robo de la joven Francisca Lopez Serrano, de esta vecindad, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 8 al 9 de Diciembre del año último; y si así lo hiciera le oiré y guardaré justicia en lo que la tuviere; y en caso contrario se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Valdepeñas á 8 de Marzo de 1870.—Manuel Pobes Becerra.—Por mandado de S. S., Antonio Crespo. V—69

Juzgado militar de Marina de esta provincia.—Por el presente tercer y último edicto se cita, llama y emplaza á D. Olimpio Roca, Subteniente de Artillería de la Comandancia militar del círculo de Vera-Cruz, en la república de Méjico, para que en el término de nueve días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le instruye contra el mismo por hurto de un reloj, cadena y sellos de oro pertenecientes á D. Joaquín Casella en la navegación desde Málaga á este puerto; bajo aperechimiento que de no verificarlo se le tendrá por rebelde y se dará á la causa el curso que correspondiera, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Valencia á 9 de Marzo de 1870.—Rafael R. Izquierdo.—Por mandado de S. S., José Fernandez Franquero. V—70

D. Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid. Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Bernabé Ruiz Herayvas, natural y vecino de Villanueva de los Infantes, contra quien se instruye causa criminal sobre lesiones á Domingo Cilla, para que en el término de nueve días, á contar desde su fecha, se presente en el mismo y Escribanía del que refrenda con objeto de prestar cierta declaración en dicha causa; bajo aperechimiento que de no verificarlo sustanciaré y determinaré la indicada causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados del Tribunal y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 14 de Marzo de 1870.—Ramon Crespo y Vicente.—Por mandado de S. S., Valentin Barignon. V—72

D. Juan Cayuela, Juez de primera instancia del distrito de Pilar de Zaragoza. Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Isidro Blanch y Mosabau, natural de San Esteban del Castellar, hijo de Miguel y de Rosa, soltero, de 24 años de edad, vecino de Barcelona, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á oír una notificación en la causa que contra el mismo me halló instruyéndole sobre esta frustrada; bajo aperechimiento que de no verificarlo seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 15 de Marzo de 1870.—Juan Cayuela.—De su orden, Tomás Lorbez. Z—47

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita á Delia Rochebernard para que en el preciso término de 15 días comparezca en la sala-audiencia de dicho Juzgado, de doce á dos de la tarde, á prestar una declaración en causa que se sigue por la Escribanía del infrascripto por hurto de efectos á la misma. Madrid 13 de Marzo de 1870.—Salustiano García Muñoz. M—374

Por el presente y en virtud de providencia del señor D. José María Payueta, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza á Alejandro Martínez y Manuel Corvoza para que en el término de nueve días se presenten en dicho Juzgado con el fin de prestar una declaración en causa criminal. Madrid 12 de Marzo de 1870. M—373

D. Joaquín Costa Fernandez, Juez de primera instancia de Yecla y su partido &c. Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Blas Sellar y Ferrandis, casado con Josefá Navarro, de oficio carretero, de 33 años de edad, natural y vecino de Novelda, y á su hijo Francisco, soltero, y soldado del regimiento de Soria, primer batallón, primera compañía, con licencia temporal, de 23 años de edad, y residente en su pueblo de Novelda, para que dentro del término de nueve días comparezcan en este Juzgado por la Escribanía del infrascripto á oír la notificación de la acusación fiscal, nombrando en el acto Abogado y Procurador que los represente y defienda en la causa que se les sigue sobre expendición de moneda falsa y sustracción de una piel de conducir vino. Dado en Yecla á 12 de Marzo de 1870.—Joaquín Costa Fernandez.—Por su mandado, Francisco Tomás Senent. Y—12

D. Juan Nepomuceno Servet, Mariscal de Campo de los Ejércitos nacionales y Comandante general de este Campo de Gibraltar. Por el presente hago saber que según consta de exhorto que para su cumplimiento me ha sido pasado por el Juzgado de la Capitanía general del distrito de Andalucía, en el día de la isla de Cuba penden autos de abintestado de D. Juan Nepomuceno Servet, Mariscal de Campo, que fué de Sanidad militar, acaecida en la Habana en Junio del año último; y en su virtud se convoca á todos los que se crean con derecho á su sucesión para que en el término de 60 días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en dicho Juzgado de la Habana á usar de su derecho; aperechidos á parales el perjuicio que hubiere lugar. Algeiras á 7 de Marzo de 1870.—Juan Nepomuceno Servet.—Fernando García de la Torre. A—X—9

D. Leon Cebrían, Juez de primera instancia de esta villa de Hellin y su partido. Por el presente primer y único edicto cito, llamo y emplazo á los acreedores de D. Joaquín Moreno Tebar, de oficio sombrero, natural de Albalade, vecino de esta villa, para que al siguiente día de espirar los 20 desde el día en que sea inserto el presente en la GACETA DE MADRID se presenten en este Juzgado á las once de su mañana á la celebración de la junta general de acreedores, acordada en el concurso voluntario de los bienes del Moreno solicitado por el mismo; previniéndose á todos los acreedores que al presentarse lo hagan con el título ó títulos que acrediten sus legítimos créditos. Dado en Hellin á 23 de Febrero de 1870.—Por mandado de S. S., Miguel Navarro Martínez. H—X—2

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Isidro Autran, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, en los autos de concurso de D. Ramon Godino, reñendado por el Escribano de actuaciones Licenciado D. José Ortiz y Martínez, para el nombramiento de síndicos se celebrará junta general de acreedores, por falta de poderse celebrar el día que antes se señaló por falta de comparecer de los mismos, el 28 del que rige, para que al siguiente día de espirar los 20 desde el día en que sea inserto el presente en la GACETA DE MADRID se presenten en este Juzgado á las once de su mañana á la celebración de la junta general de acreedores, acordada en el concurso voluntario de los bienes del Moreno solicitado por el mismo; previniéndose á todos los acreedores que al presentarse lo hagan con el título ó títulos que acrediten sus legítimos créditos. Dado en Hellin á 23 de Febrero de 1870.—Por mandado de S. S., Miguel Navarro Martínez. H—X—2

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Isidro Autran, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, en los autos de concurso de D. Ramon Godino, reñendado por el Escribano de actuaciones Licenciado D. José Ortiz y Martínez, para el nombramiento de síndicos se celebrará junta general de acreedores, por falta de poderse celebrar el día que antes se señaló por falta de comparecer de los mismos, el 28 del que rige, para que al siguiente día de espirar los 20 desde el día en que sea inserto el presente en la GACETA DE MADRID se presenten en este Juzgado á las once de su mañana á la celebración de la junta general de acreedores, acordada en el concurso voluntario de los bienes del Moreno solicitado por el mismo; previniéndose á todos los acreedores que al presentarse lo hagan con el título ó títulos que acrediten sus legítimos créditos. Dado en Hellin á 23 de Febrero de 1870.—Por mandado de S. S., Miguel Navarro Martínez. H—X—2

CORTES CONSTITUYENTES.

Extracto oficial de la sesion celebrada el día 19 de Marzo de 1870.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MANUEL RUIZ ZORRILLA.

Continuando la sesion á las nueve y media, se leyó el dictamen relativo á las actas de Segovia, proponiendo se aprueben y se admita como Diputado al Sr. D. Bonifacio de Arce y Muñoz.

Pasó á las secciones una comunicacion del Ministerio de Gracia y Justicia dando cuenta de los individuos que habian sido ascendidos por escalafon, entre los que se encuentra el Sr. Leon y Llerena.

Interpelacion del Sr. Puig y Llagostera. El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Puig y Llagostera tiene la palabra para explicar su interpelacion.

El Sr. PUIG Y LLAGOSTERA: Confieso, Sres. Diputados, que estoy asombrado; porque además de ser esta la primera vez que hablo en publico, lo verifico ante una reunion escogida, como no pueden menos de serlo los Sres. Diputados.

Ante todo debo manifestaros que, teniendo que cuidar intereses míos y ajenos, no puedo disponer de mi tiempo como si solamente tuviera que atender á mis asuntos particulares, y por consiguiente no me es posible representar á mi distrito; y como quiera que de todos modos hay que proceder á otras elecciones, aprovecho esta ocasion para renunciar mi cargo, porque al hacerlo no llevo ninguna perturbacion á la provincia.

Voy ahora á la interpelacion. Al anunciarla no he pretendido que el Gobierno nos explique cuál es el estado del país, sino que yo soy el que va á decirlo. Ese estado puede explicarse con una sola palabra: «la miseria.» Y esto sucede porque aquí se saca el país á los torneos de la oratoria, ganándose una cartera con pronunciar un discurso, sin considerar que no es el mejor Ministro el que más brillantes discursos, sino aquel que tenga el talento necesario para guiar al país por el camino de la prosperidad y el bienestar.

Vosotros, Sres. Ministros, creéis que llevais al país por esta senda, y este es un error en el cual incurris porque mirais la nacion desde vuestros bufetes, y desde vuestras habitaciones suntuosamente ahajadas, y no mirais que los pobres contribuyentes no tienen ropa con que cubrirse ni pan que llevar á la boca. En Madrid se nada en la abundancia, ó mejor dicho, viven en el cuarto ejemplar que cobran del presupuesto; pero si se reñen las calles, veis que el comercio no vende y que los artesanos no trabajan.

Creo el Gobierno satisfacer al pueblo con decirle que ya crece la yerba; y si bien es cierto que crece verde y lozana para vosotros, es sólo la del sepulcro la que crece para los pueblos. Esto se debe á dos causas: á la interinidad y á la mala gestion de la Hacienda.

La interinidad es un vago que todo lo mata y que compromete el porvenir mismo de la patria. En la mala gestion de la Hacienda se pueden considerar dos causas: la mala administracion económica propiamente dicha, y el atentado económico, que así llamo yo á la reforma arancelaria que se ha hecho sin tener en cuenta las fuerzas productivas y vitales del país.

Desde hace algunos años, á medida que se ha ido entrando en esa senda, la produccion ha marchado en descenso y crecido la empleomanía, con lo que se han aumentado los partidos y los partidarios, resultando de aquí una perturbacion en la vida económica, cada una de las cuales ha perdido más al país, porque no ha tenido más resultado que el de repartirse los vencedores los empleos, llegando hasta é indeministrarse de los gastos que han hecho ó que no han hecho para conspirar.

El sistema que se ha seguido ha sido el del constante y desproporcionado aumento del presupuesto y de la Deuda pública, tratándose sólo de vivir mientras se está en el mando, y dejando luego al que pueda venir detrás que saiga del mejor modo que pueda. Pues bien: una nacion no puede vivir así.

En cuanto al atentado económico, no os hablaré de la industria, porque yo soy industrial; pero os haré presente el estado de la agricultura.

En el centro de España no se puede dar salida á los granos, porque el módico derecho con que se pueden introducir los extranjeros da lugar á que estos surtan nuestras costas; y esto tiene lugar porque esa escuela económica que no riega con su sudor los surcos de los terrenos de labranza, que todavía ha de continuar discutiéndose, y en la que no sé cómo saldrá el señor Figueroa si el Sr. General Prim no echara su peso en la balanza, porque con el proyecto presentado se va á enajenar hasta el último harapo que nos queda.

Yo lamento, señores, la docilidad con que he visto aprobar uno á uno todos los gastos que se han propues-

to, y no puedo menos de sonrojarme al ver que aun por esos pasillos se trata, más que de mirar por el bien del país, de colocar á los amigos; y más bien que á fomentar el bienestar de la nacion, parece que se ha venido á vendimiar. (Grandes ruidores.)

El Sr. FIGUEROA: S. S. ha visto la condescendencia que ha tenido la mesa, atendiendo á que es la primera vez que habla S. S. en este recinto; pero si el primero tenga presente que se dirige á los Representantes del país, y modere esas calificaciones, que no son propias de este lugar.

El Sr. PUIG Y LLAGOSTERA: Procuraré hacerlo así, Sr. Presidente; pero concluyendo la exposicion de mi idea, no puedo menos de decir que el país profesa una aversion instintiva á los que ponen su firma en la nómina y luego vienen á legislar, porque cree que poco puede importar lo que al país hace falta si tienen cubierta la cifra que representan sus sueldos. (Fuerzas ruidores.)

Ni los aplausos me engrían, ni los rumores me arredra; poco importa que me silben aquí si el país me aplaude fuera. (Risas.)

La consecuencia de todo lo que os acabo de exponer es que viene luego el Sr. Ministro de Hacienda á decir que no hay dinero. ¿Y cómo lo ha de haber si el país ha concluido todo con la reforma arancelaria? La Francia, más adelantada que nosotros, hizo tratados de comercio con Inglaterra, tratados que hoy lamenta, y procura ahora examinar lo que deberá hacer en esta materia. ¿Por qué no abrir nosotros una informacion parlamentaria para examinar el estado del país y proceder con acierto? Esto hubiera sido más oportuno que hacer esa reforma arancelaria que tan perjudicial nos ha sido, viniéndose después á matar nuestra marina con la abolicion del derecho diferencial de bandera.

Hoy sabemos por los periódicos extranjeros que se está en vias de hacer un tratado de comercio con Bélgica y con alguna otra nacion. ¿Y se pueden comprometer de este modo los intereses del país? No es esto lo mismo que herir por la espalda al país, haciendo lo que yo no quiero decir por el respeto que me merece la Cámara?

Aquí no hay moralidad, seguridad personal ni justicia. Que no hay moralidad, díganlo las Aduanas de Cuba y la Peninsula. Y ya que de Ultramar hablo, séame permitido dirigir desde aquí mis más sinceras muestras de aprecio y de respeto á los españoles que allí sostienen el honor de nuestra patria, y que si no fuera porque aun quedan aquí algunos que merecen todo nuestro aprecio, diría que eran los únicos españoles dignos de toda consideracion.

El país, señores, pide menos gastos y más mejoras; menos clubs y más talleres; menos vagos y más trabajo; y pan; y no ve más que la incertidumbre que le aqueja, la quiebra en la Hacienda, y en el porvenir el caos. Por este camino no sé á dónde quereis ir; á parar; á la república, no, porque con la miseria no hay libertad; y á la Monarquía tampoco, porque el Monarca con la miseria será un fantasma, y los fantasmas desaparecen con el medio á la dictadura tampoco, porque en España falta el hombre que la podría ejercer.

El país, señores, pide menos gastos y más mejoras; menos clubs y más talleres; menos vagos y más trabajo; y pan; y no ve más que la incertidumbre que le aqueja, la quiebra en la Hacienda, y en el porvenir el caos. Por este camino no sé á dónde quereis ir; á parar; á la república, no, porque con la miseria no hay libertad; y á la Monarquía tampoco, porque el Monarca con la miseria será un fantasma, y los fantasmas desaparecen con el medio á la dictadura tampoco, porque en España falta el hombre que la podría ejercer.

El país, señores, pide menos gastos y más mejoras; menos clubs y más talleres; menos vagos y más trabajo; y pan; y no ve más que la incertidumbre que le aqueja, la quiebra en la Hacienda, y en el porvenir el caos. Por este camino no sé á dónde quereis ir; á parar; á la república, no, porque con la miseria no hay libertad; y á la Monarquía tampoco, porque el Monarca con la miseria será un fantasma, y los fantasmas desaparecen con el medio á la dictadura tampoco, porque en España falta el hombre que la podría ejercer.

El país, señores, pide menos gastos y más mejoras; menos clubs y más talleres; menos vagos y más trabajo; y pan; y no ve más que la incertidumbre que le aqueja, la quiebra en la Hacienda, y en el porvenir el caos. Por este camino no sé á dónde quereis ir; á parar; á la república, no, porque con la miseria no hay libertad; y á la Monarquía tampoco, porque el Monarca con la miseria será un fantasma, y los fantasmas desaparecen con el medio á la dictadura tampoco, porque en España falta el hombre que la podría ejercer.

El país, señores, pide menos gastos y más mejoras; menos clubs y más talleres; menos vagos y más trabajo; y pan; y no ve más que la incertidumbre que le aqueja, la quiebra en la Hacienda, y en el porvenir el caos. Por este camino no sé á dónde quereis ir; á parar; á la república, no, porque con la miseria no hay libertad; y á la Monarquía tampoco, porque el Monarca con la miseria será un fantasma, y los fantasmas desaparecen con el medio á la dictadura tampoco, porque en España falta el hombre que la podría ejercer.

El país, señores, pide menos gastos y más mejoras; menos clubs y más talleres; menos vagos y más trabajo; y pan; y no ve más que la incertidumbre que le aqueja, la quiebra en la Hacienda, y en el porvenir el caos. Por este camino no sé á dónde quereis ir; á parar; á la república, no, porque con la miseria no hay libertad; y á la Monarquía tampoco, porque el Monarca con la miseria será un fantasma, y los fantasmas desaparecen con el medio á la dictadura tampoco, porque en España falta el hombre que la podría ejercer.

El país, señores, pide menos gastos y más mejoras; menos clubs y más talleres; menos vagos y más trabajo; y pan; y no ve más que la incertidumbre que le aqueja, la quiebra en la Hacienda, y en el porvenir el caos. Por este camino no sé á dónde quereis ir; á parar; á la república, no, porque con la miseria no hay libertad; y á la Monarquía tampoco, porque el Monarca con la miseria será un fantasma, y los fantasmas desaparecen con el medio á la dictadura tampoco, porque en España falta el hombre que la podría ejercer.

El país, señores, pide menos gastos y más mejoras; menos clubs y más talleres; menos vagos y más trabajo; y pan; y no ve más que la incertidumbre que le aqueja, la quiebra en la Hacienda, y en el porvenir el caos. Por este camino no sé á dónde quereis ir; á parar; á la república, no, porque con la miseria no hay libertad; y á la Monarquía tampoco, porque el Monarca con la miseria será un fantasma, y los fantasmas desaparecen con el medio á la dictadura tampoco, porque en España falta el hombre que la podría ejercer.

El país, señores, pide menos gastos y más mejoras; menos clubs y más talleres; menos vagos y más trabajo; y pan; y no ve más que la incertidumbre que le aqueja, la quiebra en la Hacienda, y en el porvenir el caos. Por este camino no sé á dónde quereis ir; á parar; á la república, no, porque con la miseria no hay libertad; y á la Monarquía tampoco, porque el Monarca con la miseria será un fantasma, y los fantasmas desaparecen con el medio á la dictadura tampoco, porque en España falta el hombre que la podría ejercer.

El país, señores, pide menos gastos y más mejoras; menos clubs y más talleres; menos vagos y más trabajo; y pan; y no ve más que la incertidumbre que le aqueja, la quiebra en la Hacienda, y en el porvenir el caos. Por este camino no sé á dónde quereis ir; á parar; á la república, no, porque con la miseria no hay libertad; y á la Monarquía tampoco, porque el Monarca con la miseria será un fantasma, y los fantasmas desaparecen con el medio á la dictadura tampoco, porque en España falta el hombre que la podría ejercer.

El país, señores, pide menos gastos y más mejoras; menos clubs y más talleres; menos vagos y más trabajo; y pan; y no ve más que la incertidumbre que le aqueja, la quiebra en la Hacienda, y en el porvenir el caos. Por este camino no sé á dónde quereis ir; á parar; á la república, no, porque con la miseria no hay libertad; y á la Monarquía tampoco, porque el Monarca con la miseria será un fantasma, y los fantasmas desaparecen con el medio á la dictadura tampoco, porque en España falta el hombre que la podría ejercer.

El país, señores, pide menos gastos y más mejoras; menos clubs y más talleres; menos vagos y más trabajo; y pan; y no ve más que la incertidumbre que le aqueja, la quiebra en la Hacienda, y en el porvenir el caos. Por este camino no sé á dónde quereis ir; á parar; á la república, no, porque con la miseria no hay libertad; y á la Monarquía tampoco, porque el Monarca con la miseria será un fantasma, y los fantasmas desaparecen con el medio á la dictadura tampoco, porque en España falta el hombre que la podría ejercer.

El país, señores, pide menos gastos y más mejoras; menos clubs y más talleres; menos vagos y más trabajo; y pan; y no ve más que la incertidumbre que le aqueja, la quiebra en la Hacienda, y en el porvenir el caos. Por este camino no sé á dónde quereis ir; á parar; á la república, no, porque con la miseria no hay libertad; y á la Monarquía tampoco, porque el Monarca con la miseria será un fantasma, y los fantasmas desaparecen con el medio á la dictadura tampoco, porque en España falta el hombre que la podría ejercer.

El país, señores, pide menos gastos y más mejoras; menos clubs y más talleres; menos vagos y más trabajo; y pan; y no ve más que la incertidumbre que le aqueja, la quiebra en la Hacienda, y en el porvenir el caos. Por este camino no sé á dónde quereis ir; á parar; á la república, no, porque con la miseria no hay libertad; y á la Monarquía tampoco, porque el Monarca con la miseria será un fantasma, y los fantasmas desaparecen con el medio á la dictadura tampoco, porque en España falta el hombre que la podría ejercer.

El país, señores, pide menos gastos y más mejoras; menos clubs y más talleres; menos vagos y más trabajo; y pan; y no ve más que la incertidumbre que le aqueja, la quiebra en la Hacienda, y en el porvenir el caos. Por este camino no sé á dónde quereis ir; á parar; á la república, no, porque con la miseria no hay libertad; y á la Monarquía tampoco, porque el Monarca con la miseria será un fantasma, y los fantasmas desaparecen con el medio á la dictadura tampoco, porque en España falta el hombre que la podría ejercer.

El país, señores, pide menos gastos y más mejoras; menos clubs y más talleres; menos vagos y más trabajo; y pan; y no ve más que la incertidumbre que le aqueja, la quiebra en la Hacienda, y en el porvenir el caos. Por este camino no sé á dónde quereis ir; á parar; á la república, no, porque con la miseria no hay libertad; y á la Monarquía tampoco, porque el Monarca con la miseria será un fantasma, y los fantasmas desaparecen con el medio á la dictadura tampoco, porque en España falta el hombre que la podría ejercer.

El país, señores, pide menos gastos y más mejoras; menos clubs y más talleres; menos vagos y más trabajo; y pan; y no ve más que la incertidumbre que le aqueja, la quiebra en la Hacienda, y en el porvenir el caos. Por este camino no sé á dónde quereis ir; á parar; á la república, no, porque con la miseria no hay libertad; y á la Monarquía tampoco, porque el Monarca con la miseria será un fantasma, y los fantasmas desaparecen con el medio á la dictadura tampoco, porque en España falta el hombre que la podría ejercer.

El país, señores, pide menos gastos y más mejoras; menos clubs y más talleres; menos vagos y más trabajo; y pan; y no ve más que la incertidumbre que le aqueja, la quiebra en la Hacienda, y en el porvenir el caos. Por este camino no sé á dónde quereis ir; á parar; á la república, no, porque con la miseria no hay libertad; y á la Monarquía tampoco, porque el Monarca con la miseria será un fantasma, y los fantasmas desaparecen con el medio á la dictadura tampoco, porque en España falta el hombre que la podría ejercer.

El país, señores, pide menos gastos y más mejoras; menos clubs y más talleres; menos vagos y más trabajo; y pan; y no ve más que la incertidumbre que le aqueja, la quiebra en la Hacienda, y en el porvenir el caos. Por este camino no sé á dónde quereis ir; á parar; á la república, no, porque con la miseria no hay libertad; y á la Monarquía tampoco, porque el Monarca con la miseria será

Al votarse la Constitución, una gran transacción entre el partido conservador y el liberal...

El Sr. Presidente de la comisión cuyo dictamen se discute es de la unión liberal, y Vicepresidente además de las Cortes...

Es muy frecuente decir que Madrid está tranquilo, pero que no sucede lo mismo en las provincias...

La situación de los Ayuntamientos era muy mala cuando discutimos ya la ley de arbitrios...

Peró ¿por qué no se acepta la comisión? ¿Por qué no se discute el proyecto de ley...

Decía el Sr. Cánovas que por este camino no tendríamos ni patria, ni libertad...

El Sr. SILVELA: Había pensado hacer una sola rectificación, y esperaba que hablara el Sr. Presidente del Consejo...

Sin embargo, lo avanzado de la hora me centró sólo a las cosas más importantes...

Dice S. S. que la operación saldrá al 9 y medio por 100. Yo no lo comprendo...

Yo ahora a lo que he dicho el Sr. Figuerola. Yo he aplaudido la conducta de S. S. en un principio...

Yo no he dicho que el Sr. Ministro a raíz de la revolución debió haber abordado el restablecimiento de los consumos...

Es verdad que ha habido complicaciones que han ayudado a empeorar la situación de los Ayuntamientos...

Viniendo ya a la enmienda, la parte relativa a la venta de las minas de Almadén...

Los primeros ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernación que todos querían la conversión...

de la Gobernación, otros al de la Guerra, y nosotros no podíamos darnos razón de cuál podría ser ese acontecimiento...

Después de esto, sólo me falta decir cuatro palabras, que no son más que la repetición de lo que he dicho varias veces...

En los primeros momentos me hacía la ilusión de que la actitud de S. S. no sería la de quien quiere dar batalla...

El Sr. SILVELA (D. Manuel): Me levanto verdaderamente afectado, y no sé si me será posible rectificar todos los conceptos...

No es esta la ocasión de decir: «radicales, a la batalla», cuando ni en la enmienda presentada ni en su apoyo hay nada que pueda ser considerado como un ataque...

Yo juro ante Dios y mi conciencia que no he habido otro objeto; ni como esta enmienda ha de estar relacionada con ese suceso de que hablaban a S. S. hace un mes...

Decía el Sr. General Prim que S. S. ha hecho cuanto ha sido posible por la conciliación...

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Tengo el deber y el gusto de decir al Sr. SilveLA que al hablar de los rumores que hace un mes circularon...

En cuanto a las razones especiales que tengo para retirarme si la enmienda es aceptada, se compendian desde el momento en que se trata de un proyecto para atenuar argües...

«¿Cuál sería la existencia del Gabinete si el proyecto se desecha? Una agonía continuada. ¿Conoce el Sr. SilveLA algún Ministro de Hacienda que en semejantes circunstancias quisiera reemplazar al Sr. Figuerola?...

«¿Cuál sería la existencia del Gabinete si el proyecto se desecha? Una agonía continuada. ¿Conoce el Sr. SilveLA algún Ministro de Hacienda que en semejantes circunstancias quisiera reemplazar al Sr. Figuerola?...

«¿Cuál sería la existencia del Gabinete si el proyecto se desecha? Una agonía continuada. ¿Conoce el Sr. SilveLA algún Ministro de Hacienda que en semejantes circunstancias quisiera reemplazar al Sr. Figuerola?...

«¿Cuál sería la existencia del Gabinete si el proyecto se desecha? Una agonía continuada. ¿Conoce el Sr. SilveLA algún Ministro de Hacienda que en semejantes circunstancias quisiera reemplazar al Sr. Figuerola?...

«¿Cuál sería la existencia del Gabinete si el proyecto se desecha? Una agonía continuada. ¿Conoce el Sr. SilveLA algún Ministro de Hacienda que en semejantes circunstancias quisiera reemplazar al Sr. Figuerola?...

«¿Cuál sería la existencia del Gabinete si el proyecto se desecha? Una agonía continuada. ¿Conoce el Sr. SilveLA algún Ministro de Hacienda que en semejantes circunstancias quisiera reemplazar al Sr. Figuerola?...

«¿Cuál sería la existencia del Gabinete si el proyecto se desecha? Una agonía continuada. ¿Conoce el Sr. SilveLA algún Ministro de Hacienda que en semejantes circunstancias quisiera reemplazar al Sr. Figuerola?...

«¿Cuál sería la existencia del Gabinete si el proyecto se desecha? Una agonía continuada. ¿Conoce el Sr. SilveLA algún Ministro de Hacienda que en semejantes circunstancias quisiera reemplazar al Sr. Figuerola?...

«¿Cuál sería la existencia del Gabinete si el proyecto se desecha? Una agonía continuada. ¿Conoce el Sr. SilveLA algún Ministro de Hacienda que en semejantes circunstancias quisiera reemplazar al Sr. Figuerola?...

«¿Cuál sería la existencia del Gabinete si el proyecto se desecha? Una agonía continuada. ¿Conoce el Sr. SilveLA algún Ministro de Hacienda que en semejantes circunstancias quisiera reemplazar al Sr. Figuerola?...

de la Gobernación, otros al de la Guerra, y nosotros no podíamos darnos razón de cuál podría ser ese acontecimiento...

Después de esto, sólo me falta decir cuatro palabras, que no son más que la repetición de lo que he dicho varias veces...

En los primeros momentos me hacía la ilusión de que la actitud de S. S. no sería la de quien quiere dar batalla...

El Sr. SILVELA (D. Manuel): Me levanto verdaderamente afectado, y no sé si me será posible rectificar todos los conceptos...

No es esta la ocasión de decir: «radicales, a la batalla», cuando ni en la enmienda presentada ni en su apoyo hay nada que pueda ser considerado como un ataque...

Yo juro ante Dios y mi conciencia que no he habido otro objeto; ni como esta enmienda ha de estar relacionada con ese suceso de que hablaban a S. S. hace un mes...

Decía el Sr. General Prim que S. S. ha hecho cuanto ha sido posible por la conciliación...

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Tengo el deber y el gusto de decir al Sr. SilveLA que al hablar de los rumores que hace un mes circularon...

En cuanto a las razones especiales que tengo para retirarme si la enmienda es aceptada, se compendian desde el momento en que se trata de un proyecto para atenuar argües...

«¿Cuál sería la existencia del Gabinete si el proyecto se desecha? Una agonía continuada. ¿Conoce el Sr. SilveLA algún Ministro de Hacienda que en semejantes circunstancias quisiera reemplazar al Sr. Figuerola?...

«¿Cuál sería la existencia del Gabinete si el proyecto se desecha? Una agonía continuada. ¿Conoce el Sr. SilveLA algún Ministro de Hacienda que en semejantes circunstancias quisiera reemplazar al Sr. Figuerola?...

«¿Cuál sería la existencia del Gabinete si el proyecto se desecha? Una agonía continuada. ¿Conoce el Sr. SilveLA algún Ministro de Hacienda que en semejantes circunstancias quisiera reemplazar al Sr. Figuerola?...

«¿Cuál sería la existencia del Gabinete si el proyecto se desecha? Una agonía continuada. ¿Conoce el Sr. SilveLA algún Ministro de Hacienda que en semejantes circunstancias quisiera reemplazar al Sr. Figuerola?...

«¿Cuál sería la existencia del Gabinete si el proyecto se desecha? Una agonía continuada. ¿Conoce el Sr. SilveLA algún Ministro de Hacienda que en semejantes circunstancias quisiera reemplazar al Sr. Figuerola?...

«¿Cuál sería la existencia del Gabinete si el proyecto se desecha? Una agonía continuada. ¿Conoce el Sr. SilveLA algún Ministro de Hacienda que en semejantes circunstancias quisiera reemplazar al Sr. Figuerola?...

«¿Cuál sería la existencia del Gabinete si el proyecto se desecha? Una agonía continuada. ¿Conoce el Sr. SilveLA algún Ministro de Hacienda que en semejantes circunstancias quisiera reemplazar al Sr. Figuerola?...

«¿Cuál sería la existencia del Gabinete si el proyecto se desecha? Una agonía continuada. ¿Conoce el Sr. SilveLA algún Ministro de Hacienda que en semejantes circunstancias quisiera reemplazar al Sr. Figuerola?...

«¿Cuál sería la existencia del Gabinete si el proyecto se desecha? Una agonía continuada. ¿Conoce el Sr. SilveLA algún Ministro de Hacienda que en semejantes circunstancias quisiera reemplazar al Sr. Figuerola?...

«¿Cuál sería la existencia del Gabinete si el proyecto se desecha? Una agonía continuada. ¿Conoce el Sr. SilveLA algún Ministro de Hacienda que en semejantes circunstancias quisiera reemplazar al Sr. Figuerola?...

Procediéndose a votar la enmienda, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que fuera nominal, y verificada esta, resultó desechada la enmienda por 143 contra 117 en esta forma:

Señores que dijeron no: Liano y Pérsi.—Carratalá.—Prim.—Rivero (D. Nicolás María).—Sagasta (D. Práxedes).—Echeagary.—Figuerola.—Montero Ríos.—Beceera (D. Manuel).—Ulloa (Don Juan).—Rubio Caparros.—Alcázar Zamora (D. Luis).—Hernández Arvizu.—Damián.—Madruga.—Rodríguez Soane.—Sanchez Borquella.—Baldich.—Milans del Bosch.—España.—González (D. Venancio).—Rubio (D. Leandro).—Rivero (D. Francisco).—Izquierdo.—Peralta.—Arquiaga.—Diez Ulzurrun.—Baeza.—Ortiz y Casado.—Rojó Arias.—Montejo.—Salmeron.—Soto.—Morales Díaz.—Rodríguez (D. Gabriel).—Rodríguez Leal.—Alonso.—González Encinas.—Mata.—García Briz.—Lopez Botas.—Gil Sainz.—Rodríguez (D. Vicente).—Ruiz Gómez.—Montero Tejada.—Cano.—Ballester.—Moreno Benítez.—Fernández de Córdova.—Alvarez Borbolla.—Garrido (D. Joaquín).—Abascal.—Coronel y Ortiz.—Gil Viseda.—Eraso.—Escoriaza.—Sagasta (D. Pedro).—Coll y Moncasi.—Bueno (D. Juan Andrés).—Rodríguez Piniella.—Masa.—Gomis.—Riús.—Palou y Coll.—Martínez Ricart.—Dieguez Amoreiro.—Uzurruiz.—Lopez Ruiz.—Argüelles.—Sanz.—Madruga.—Ruiz Zorrilla (D. Francisco).—Barrenechea.—Moncasi.—Fernández Llamazares.—Bañón.—Herrero.—Monterde.—Muniz.—Vidal y Villanueva.—Montesino.—Heros de Tejada.—Beranger.—Torres Maná.—Grande.—García (D. Diego).—Reja.—Vadillo.—Niellant.—Moya.—Soroca.—Fontanals.—Villavicencio.—Rosell.—Muñoz de Sepúlveda.—Pascual.—Oria.—Pascual y Genis.—Prieto.—Moret.—Martínez Pérez.—Soriano.—González Olivares.—García San Miguel.—Padial.—Pérez de Lasala.—Carrason.—Contreras.—Jimeno Agües.—Pastor y Huerta.—Ramón Calderón.—Marqués de Perales.—Molini.—Anglada.—Martos.—Merelo.—Rodríguez (D. Gaspar).—Fernández de las Cuevas.—Gasset y Artime.—Romero Girón.—Villalobos.—Sr. Presidente. Total, 143.

Señores que dijeron sí: Marqués de Sardoal.—Vazquez Curiel.—Marqués de Figueroa.—Herrera.—Sanchez Yago.—Pardo Bazan.—Francisco del Corral.—Ulloa (D. Augusto).—Duque de Tetuan.—Salazar y Mazarredo.—Santónja.—Leon y Medina.—Posada Herrera.—Gil Berges.—Gaston.—Maisonave.—Alcázar.—Puig y Lagostera.—Ardañaz.—Calderón Collantes.—Igual y Cano.—Mendez Vigo.—Santiago.—Marqués de Santa Cruz de Aguirre.—Torre y Moya.—Ortiz de Pinedo.—Cascajares.—Borja.—Benot.—Solier y Plá.—Pani y Picardo.—Moreno Rodríguez.—Pi y Margall.—Guzmán (Santa Marta).—Ruiz y Ruiz.—Hidalgo.—Carrasco.—Alvarez (D. Cirilo).—Núñez de Arce.—Marqués de la Esperanza.—Navarro y Rodrigo.—Puig.—Machicote.—Romero Ortiz.—Alvareda.—Alvarez Bugallal.—Rivero (D. José Vicente).—García Gomez.—Santa Cruz.—Fuente Alcázar.—Bové.—Tutau.—Chao.—Rebullida.—Sorni.—Santamaría.—Palau y Generos.—Compte.—Rubio (D. Federico).—Ruiz Vila.—Irazo.—Carbillo.—Chacón.—Curiel y Castro.—Leon y Llorens.—Chinchilla.—Montoro de Espinosa.—Barreiro.—Quiruga.—Cánovas del Castillo.—Lopez de Aytia.—González Marron.—Morelos.—Lasala.—Marqués de la Vega de Armijo.—Moreno Nieto.—Barca.—Calderón y Herce.—Salvany.—Arbuzua.—Cervera.—Aínsa.—Blanc.—Jimeno.—Barcia.—Cabello.—Saavedra.—Cisneros.—Romero Robledo.—SilveLA (D. Francisco).—Valera (D. Juan).—Marquina.—Estrada (D. Luis).—Suarez Inelán.—Fernández Vallín.—SilveLA (D. Manuel).—Rios y Rosas.—Ruiz Capdepon.—Diaz Castro.—Ynduráin.—Uñeta.—Solier (D. Juan Pablo).—García Lopez.—Castellar.—Figueras.—Robert.—Ferrer y Garcés.—Prufoño.—Pico Dominguez.—Diaz Quintero.—Pastor y Landeru. Total, 147.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el lunes: dictamen sobre el proyecto de ley acordado al Gobierno para hacer una operación de crédito sobre los bonos del Tesoro y los que existen en garantía en la Caja de Depósitos.

Idem sobre el proyecto de ley de reemplazo del ejército. Idem de empleados públicos. Idem sobre el proyecto de Constitución de Puerto Rico.

Idem del dictamen y votos particulares sobre la proposición relativa al nombramiento y separación de los Ministros del Tribunal de Cuentas. Idem declarado de cabotaje la navegación entre la Península y las Antillas. Idem suprimiendo el derecho diferencial de bandera en las provincias de Ultramar. Se levanta la sesión. Era las dos menos cuarto.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Estado sanitario.—Primavera fué el tiempo que disfrutamos en la última semana, contribuyendo a ello lo suave de la temperatura, aunque algunas brisas soplaran del S. O. La atmósfera despojada en lo general y la estacion atmosférica se marcó en el barómetro con corta diferencia a la misma altura que en la anterior semana.

A pesar de un temporal tan bonancible, han sido frecuentes las calenturas catarrales, las gástricas y algunas tifoideas. Abundaron sobre todo las afecciones de carácter catarral, como las corizas, las ronqueras y las toses, que en los niños llegaron a hacerse convulsivas, las oftalmías y las anginas tonsilares. Hubo algún caso que otro de pleuresía y de pulmonía, preparando a presentarse las intermitentes cotidianas y tertianas. Por último, siguieron abundando las fiebres exantemáticas, particularmente las viruelas y sarampión.

La mortandad fué corta en las enfermedades agudas, y al contrario en las crónicas. (Siglo médico.)

ANUNCIOS.

IMPRESA NACIONAL.

Careciendo de aplicacion en esta dependencia los sellos de franqueo, se advierte que no se recibirán en pago de suscripciones ó inser-

cion de anuncios para la GACETA. Los valores que por estos conceptos se envíen de provincias serán admitidos únicamente en libranzas del giro mútuo ó en letras de fácil cobro en esta capital sin descuento de giro.

CON EL OBJETO DE SATISFACER OPORTUNA y eficazmente las justas reclamaciones de la GACETA DE MADRID, se advierte a los señores suscritores se sirvan hacerlas dentro del mes siguiente al día de la publicacion del ejemplar que no hayan recibido, y dirigirlas a esta Administracion los de provincias por medio de los Jefes de Comunicaciones ante quienes hayan realizado la suscripcion; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo se exigirá el importe de los ejemplares que se pidan.

CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA, PROMULGADA EN MADRID el día 6 de Junio de 1869.—Edicion oficial.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional a 200 milésimas (2 rs.) cada ejemplar con cubierta de papel.

DECRETO CON LOS ARANCELES DE ADUANAS para la exaccion de derechos de entrada en la Península é islas Baleares a las mercancías extranjeras y de las provincias de Ultramar. Se vende en el despacho de la Imprenta Nacional a 300 milésimas (3 rs.) cada ejemplar.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—EDICION OFICIAL.—Se ha publicado el tomo de las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia, perteneciente al segundo semestre de 1868, y el de las del Consejo de Estado de 1869; hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y librería de D. Antonio de San Martín al precio de 2 escudos 200 milésimas cada uno.

LEY Y REGLAMENTO DEL NOTARIO Y DISPOSICIONES para su aplicacion, dictadas desde 1808 a 1868. Edicion oficial: forma un tomo de 174 páginas. Véndese a 6 rs. en Madrid, portería del Ministerio de Gracia y Justicia, y librería de San Martín, Puerta del Sol, núm. 6.

LA CASA DEL MONTIJO Y MIRANDA VENDE EN LICITACION publica el corcho que produzcan en una sola sola los alcornoques de sus dehesas de Villanueva del Fresno y Jerez de los Caballeros, en la provincia de Badajoz, las que para este efecto ha dividido en los cuatro lotes que se expresan a continuación: Primer lote.—Dehesa del Coto en Jerez de los Caballeros y las de Cerrollano, Ramira Baja y Navepares en Villanueva.

Segundo lote.—Dehesa de los Abades en Jerez, y las de Alcornocal, Carbajos, Puta y Porqueras en Villanueva. Tercer lote.—Dehesa de Domingo Avid en Jerez, y Cabra Alta y Cabra Baja en Villanueva. Cuarto lote.—Dehesa Chanca del Conde, Surtelicias y Zarzoso y Reliquios en Jerez, y Aebuche y Ramira Alta en Villanueva.

La subasta se verificará el día 9 de Abril próximo, a las doce de su mañana, hasta cuya hora se admitan proposiciones en pliego cerrado, en Madrid en las oficinas de dicha casa, plaza del Conde de Miranda, número 4, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones. En la misma forma se venderá el día 8 el corcho que tienen los alcornoques de la dehesa de Purochea, término de Villavila, provincia de Huelva, celebrándose una doble subasta en Madrid y en Sevilla en la casa-administracion del Condado del Montijo, plaza de las Mercenarias, número 4.

CAMPICHOS DE GOYA.—COLECCION DE 80 ESTAMPAS grabadas al agua fuerte con aguadas de resina, por el mismo. Se vende al precio de 16 escudos (160 reales) en la Colección Nacional, cuyo despacho de estampas y demás dependencias se hallan establecidas en la casa de la Academia de San Fernando, calle de Atocha número 11, cuarto entresuelo de la derecha. Tambien se venden en dicho establecimiento las siguientes obras grabadas del mismo autor: Un aguafuerte, 600 milésimas (6 rs.); seis copias de diferentes cuadros de Velazquez, existentes en el Museo Nacional de Pinturas, un cuaderno, 2 escudos 400 milésimas (24 rs.); Seis cuadros, copia de los cuadros de (30 láminas) en el Museo Nacional de Pinturas, 3 escudos (30 reales); Los barchinos, copia del mismo pintor, 800 milésimas (8 rs.); Retrato de Goya, 400 milésimas (4 rs.).

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—EDICION OFICIAL.—El tomo del Índice cronológico de dicha obra, que comprende las leyes, decretos, reales órdenes y circulares de interés general, publicadas desde 1.º de Enero de 1816 a 31 de Diciembre de 1868, se halla de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia a 3 escudos (30 rs. vn.) cada ejemplar.

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA provincial.—Edicion oficial.—Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, a peseta cada ejemplar. Los pedidos de las provincias pueden hacerse al mismo precio por medio de los Jefes de las Secciones de Comunicaciones.

DEHESA EN ARRIENDO.—EL 24 DE MARZO próximo, a las doce del día, se celebrará subasta para el arriendo en redondo de la dehesa de las Tiendas, término de Mérida. La subasta será simultánea en Madrid, calle del Barquillo, núm. 3, y en la casa de la propiedad de la misma dehesa, en cuyos puntos están de manifiesto los pliegos de condiciones. X-333-1

Table with meteorological data for Santos del Día, Observatorio de Madrid, and results from 1894 to 1895. Columns include date, temperature, humidity, and wind direction.

Table with meteorological data for Presion barométrica máxima (1878), Idem id. mínima (1864), and other measurements. Columns include pressure, temperature, and humidity.

Table with meteorological data for Observaciones meteorológicas del día 16 de Marzo de 1870, Observatorio de Marina de San Fernando, and other measurements. Columns include temperature, humidity, and wind direction.

Table with meteorological data for Observaciones meteorológicas del día 16 de Marzo de 1870, including temperature, humidity, and wind direction. Columns include temperature, humidity, and wind direction.

Table with meteorological data for Observaciones meteorológicas del día 16 de Marzo de 1870, including temperature, humidity, and wind direction. Columns include temperature, humidity, and wind direction.